

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 27 de Febrero de 1946

Núm. 49

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Entes vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

Para dar efectividad a la nota publicada por el Ministerio de Industria y Comercio, la Delegación Técnica para restricciones de energía eléctrica de esta zona ha dispuesto que a partir del lunes día 25 del corriente, el régimen de suministro se efectuará en la forma siguiente:

Alumbrado particular y usos domésticos.—Se reducirá el consumo en el 33 por 100 del efectuado en el mes de Enero último, no autorizándose el empleo de estufas ni otros aparatos de calefacción.

Alumbrado público.—Reducirá su consumo a las dos terceras partes del efectuado en el mes de Enero último.

Escaparate.—Su consumo no será superior a 20 vatios por metro cuadrado.

Anuncios luminosos.—Solo podrán funcionar los sábados y domingos.

Espectáculos, bares, hoteles y similares.—Economizarán la tercera parte de su consumo normal.

Minas metálicas.—Trabajarán los seis días, de las ocho a las catorce.

Minas de carbón.—Sin restricciones.

Industria.—Trabajarán exclusivamente de 8 a 12 y de 14 a 18, economizando el treinta y tres por ciento de su consumo en Enero.

Cualquier infracción en lo dispuesto será sancionada con la supresión del suministro por el tiempo necesario para compensar el exceso de consumo hecho y económicamente si ello procede por la magnitud del abuso cometido.

León, 25 de Febrero de 1946.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por la Excm. Diputación Provincial (Servicio de Recaudación), a propuesta del Sr. Recaudador de la Zona de Astorga, se han hecho para la Zona de referencia, los siguientes nombramientos de personal auxiliar:

D. Rosendo Flórez Flórez, vecino de Astorga.

D. Amable Alvarez Martínez, idem de idem.

D. Jacinto Bardal Fernández, idem de idem.

D. Domingo Flórez Fuente, idem de Luyego.

D. Francisco Barrios Rodríguez, idem de Vega de Magaz.

Habiendo cesado los que venían desempeñando este cargo, D. Andrés Alvarez García y D. Enrique Barrios Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y Ayuntamientos interesados, y a los

efectos que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

León, 19 de Febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 613

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 25 de Febrero de 1946.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

656

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Encauzamiento del Arroyo "Valdecañuelas" en Torqueda (Palencia).

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información

pública sobre el proyecto de encauzamiento del Arroyo «Valdecañuelas» en Torquemada (Palencia), durante un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-extracto para información públicas

Las obras de encauzamiento del Arroyo «Valdecañuelas», comprendidas en este proyecto afectan exclusivamente al término de Torquemada (Palencia), con una longitud de 3,4 kilómetros, terminando en el río Arlanzón.

El trazado sigue en líneas generales el antiguo cauce, del que solo se separa en algunos puntos lo indispensable para suprimir sinuosidades o curvas acentuadas.

La forma de la Sección proyectada era trapecial, compuesta con taludes de 1,5 por 1, pero se construirá abadenada en el cauce menor, en virtud de resolución de la Superioridad, al aprobar el proyecto.

Se respetan las actuales servidumbres de cruce del arroyo, proyectándose al efecto dos alcantarillas del modelo n.º 4 de la Colección Oficial en los caminos de Valdecañuelas y de los Molones, en sustitución de puentes de desagüe insuficiente. Se proyecta el mismo modelo de alcantarilla en el cruce del f. c. de Madrid a Iruñ y se conserva el puente hoy existente en la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, efectuando un recalce del mismo.

Se proyectan tres saltos (dos de 1,50 y uno de 1,00 m.) en aquellos puntos donde la pendiente es pronunciada y con objeto de conseguir una notable economía en el movimiento de tierras.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de Administración, asciende a *trescientas treinta y ocho mil novecientos setenta y dos pesetas y ocho céntimos (338.972 08 pesetas)*.

A las obras habrá de contribuir el Ayuntamiento interesado con la entrega de los terrenos necesarios y el 40 por 100 del importe de las obras, abonando el 16 por 100 durante la ejecución y el 24 por 100 restante en veinte anualidades.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo, que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 28 de Enero de 1946.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas. 326

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se hace saber que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 18 del actual, se aprobó el proyecto de alumbrado de los cuatrocientos primeros metros del Paseo de Papalaguinda, a partir de la Glorieta de Guzmán, cuyo presupuesto asciende a ciento diez mil trescientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos, habiéndose acordado exponerlo al público, para reclamaciones, por el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de Febrero de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 614

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir las exacciones del presupuesto para el actual ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, a 4 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Manuel Díez. 416

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a 4 de Diciembre de 1945, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D.ª Carmen Martínez Martínez, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de Astorga, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Mauro Muñoz y defendida por el Letrado D. Eduardo Joaquín Martínez López (que no ha comparecido ante esta Superioridad), y de otra como demandados por doña María del Pilar Martínez Reñón, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Veguellina de Orbigo, por sí y como representante legal de sus hijos menores Petra y Joaquín Alija Martínez, D. Ildelfonso (o Alfonso) Alija Martínez, mayor de edad casado, Guardia de Policía Armada y vecino de León, D. Santiago Alija Martínez, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Veguellina de Orbigo, D.ª Marcelina Alija Martínez, sin profesión, asistida de su esposo D. Antonio Fraile González, Guardia Civil, mayores de edad y ve-

cinos de Palamos, D: Pedro Alija Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Veguellina de Orbigo, D. Ulpiano Alija Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Veguellina de Orbigo y D. Secundino Alija Martínez, mayor de edad, soltero, Policía Armada y vecino de Gijón. Como viuda la primera e hijos los demás y todos como herederos de D. Secundino Alija Rubio, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y entrega de efecto, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes de la sentencia que con fecha 28 de Junio de 1944 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada en cuantos admite la excepción de incompetencia de jurisdicción, la cual declaramos improcedente, la confirmamos en cuanto desestima la pretensión reivindicatoria que la demanda contiene, y absolvemos también a la parte demandada de la reclamación de cantidad que por la actora se ha deducido sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelado que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arroyes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Córdova.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a 21 de Enero de 1946.—Francisco Serra Andrés. 470

Cédula de citación y requerimiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Genaro López Gordo, de 64 años, soltero, natural de Ozeta, y de ignorado domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 28 de 1946, por muerte; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por ofrecido dicho artículo.

León, 15 de Febrero de 1946.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 556